

segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se pone en conocimiento de los propietarios afectados relacionados a continuación que el próximo día siete (7) del mes de mayo, y a las doce (12) horas, deberán personarse en las fincas de su propiedad y afectadas por la expropiación para asistir a la redacción de las actas previas a la ocupación de las mismas. A dicho acto pueden hacerse acompañar por su Perito y un Notario, cuyas retribuciones serán a su costa, debiendo llevar el recibo de contribución correspondiente.

Relación que se cita, con expresión del número de orden, propietario, domicilio y clase de cultivo:

Punto kilométrico 40,200:

1. Doña Antonia Mora Corral. Armuña. Regadío.
2. Don Francisco Carrión Rueda. Armuña. Regadío.

Almería, 15 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe.—3.155-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Montañú (Huesca), afectadas por las obras de acondicionamiento de pasos provisionales entre los puntos kilométricos 12,200 al 13,600 de la C. N. 230, de Tortosa a Francia por el valle de Arán, sección de Pont de Suert a Viellan.

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1965, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y en el diario de Huesca «Nueva España», de 9 de enero y 12 de febrero del mismo año, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montañú; todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante dicho período de información pública no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente las actuaciones que anteceden;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación, Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

- 1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes relacionados en los diarios y lugares citados en el primer resultando.
- 2.º Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación respectivamente.

Lérida, 14 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe.—3.128-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de marzo de 1965 por la que se autoriza al Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», de Ejea de los Caballeros, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1964 a 1965:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de marzo de 1965 por la que se establece para el curso de 1965-66 el Bachillerato Laboral Superior en la modalidad industrial-minera en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo y La Carolina y en la de agrícola-ganadera en los de Ecija y Ciudadela.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto se implanten en el curso 1965-66 las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral Superior de modalidad industrial-minera en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo (Badajoz) y La Carolina (Jaén); y en la de agrícola-ganadera en los de Ecija (Sevilla) y Ciudadela (Balears), facultando al Patronato Nacional para establecer las especialidades que considere más adecuadas en cada caso. Por esa Dirección General se adoptarán las oportunas medidas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de abril de 1965 por la que se clasifica como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San José», de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «San José», de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, la Escuela Profesional «San José», de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al grado de iniciación profesional o preaprendizaje. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).